



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN LA ASOCIACION DE CLUBS DE BALONCESTO, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA EL EVENTO ACB ACADEMY

En Castellón de la Plana, a 21 de diciembre de 2.018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 18 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Vicente Guillamón Fajardo**, Secretario Actal de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA, Don José Miguel Calleja Bermejo, con DNI 51069709A en nombre y representación de la Asociación de Clubs de Baloncesto, con CIF G-8932253

MANIFIESTAN/ EXPONEN

La Asociación de Clubs de baloncesto organiza el evento ACB Academy by AEEB que es un evento que organiza dicha asociación junto con la Asociación Española de Etnrenadores y que se crea con el objeto de cerrar la temporada con un evento de contenido profesional , destinado al colectivo de entrenadores de baloncesto.

La Asociación organizó el evento durante el mes de junio de 2018, cuatro días, cuatro entrenadores y cada día un aspecto táctico del baloncesto.



El evento está destinado al público profesional, a los entrenadores, creando un marco donde pueden recibirse clases magistrales de los mejores entrenadores de la Liga Endesa.

La Realización del mismo tuvo lugar en el polideportivo de Benicassim por tratarse de un recinto perfecto por aforo y capacidades. La jornada se aptía en dos para ofrecer contenidos diferentes a entrenadores y a jugadores. A los primeros se les ofrecían charlas concretas de gestión deportiva y a los jugadores clases de varios temas que fueron impartidas por profesores y colaboradores de la Universidad de Castellón

En el mismo participaron 24 jugadores y 4 entrenadores de élite. Los entrenamientos tuvieron lugar por las mañanas y las competiciones por la tarde. Asimismo se realizó formación en Talleres especializados. En el evento participaron unos 125 asistentes.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en, el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

El presente convenio se desarrolla en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de abril de 2017, en el que se fijan para el Área de deporte como objetivos estratégicos del Area de Deporte:

“La promoción del deporte constituye una actividad que genera riqueza y empleo en nuestra sociedad y que sirve para aumentar la cohesión social.

El impulso provincial de la oferta deportiva sirve también de impulso al desarrollo local, siendo uno de los objetivos marcados en el Area de deporte, aprovechar el potencial del deporte como motor de la actividad económica, con el fin de obtener el máximo rendimiento en la celebración de eventos deportivos , colaborando para ello con diferentes clubs de la provincia”.



La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2.018, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Asociación de Clubs de Baloncesto, para la realización de la ACB Academy en Benicassim durante el año 2018, concretamente la organización del evento para público profesional del baloncesto en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017).

SEGUNDA. Beneficiario

El beneficiario de la presente subvención es LA ASOCIACION DE CLUBS DE BALONCESTO.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tacita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la OGS de esta Diputación Provincial y en el



resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

Las subvención objeto del presente convenio se destinará a la realización de los gastos derivados de la celebración de la ACB Academy Benicassim by AEED durante el ejercicio económico 2018.

CUARTA.- Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables **sólo** en los casos en que sean **indispensables** para la adecuada preparación o ejecución y tengan **relación directa** con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas



La cuantía de la subvención es de 60.000,00 €, siendo el gasto máximo subvencionable de 60.000,00 €,

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2.018:

34100/4790015

La cuantía de la subvención por importe de 60.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 41013

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2.018, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitud : lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

a) **NIF o CIF del solicitante**, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:

- **NIF del representante**



b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante **declaración responsable**, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

Por la Tesorería de la Diputación Provincial se ha emitido informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos.

c) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

Se han hecho constar las **subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin** a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación aportada, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.



La presentación de solicitud comporta, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedarán sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:



- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el compromiso que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

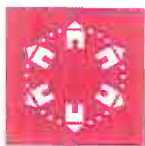
DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 15 de diciembre de 2018, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DÉCIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado tras la firma del convenio y previo decreto de reconocimiento de la obligación.



El Club de Tenis Castellón deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionables, fijados en 60.000,00 euros, siendo el gasto total de la actividad 95.825,15 euros. En el caso de que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se reducirá de forma automática en el porcentaje que corresponda y quedando establecido el día 28 de diciembre de 2018 como plazo máximo para que se proceda a la justificación del gasto.

Para la justificación del gasto subvencionalbe se presentarán gastos relativos a :

- Organización, montajes y desmontajes, diseño proyecto, estructuración tareas, organización equipo, dirección operativa, entrenadores, ponentes, presentaciones, viajes, hoteles, presentaciones, fotos, videos, accesos
- Seguros, seguridad, servicios médicos, fisioterapeutas, sonido, traducción, obsequios.
- Material deportivo y didáctico.
- Comunicación, cartelería, publicidad, diseño material, imagen, servicios promoción y seguimiento.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago



de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar. La concesión del anticipo deberá cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.7 de la OGS de la Diputación provincial de Castellón y el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS):

- La aportación previa de garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

- La posterior justificación del pago de los gastos a los que hace referencia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

DÉCIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma** de cuenta justificativa, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcass.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el 28 de diciembre de 2018.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcass.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2.018.

La **documentación** a presentar es la siguiente:



a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **Anexo III**

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.



Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de gastos de personal del mes de diciembre, deberían justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), dentro del trámite de subsanación.

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) o **profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

- **Prestación de servicios:** Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc..) y **restauración** (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc..

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.



- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el Anexo III, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.



De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DÉCIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

Según el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

DÉCIMOCUARTA.-Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:



En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

DÉCIMOQUINTA—Régimen Jurídico

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017).

DÉCILOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DÉCIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por los órganos competentes de las partes implicadas.

DÉCIМООTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mútuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los



**DIPUTACIÓ
D
CASTELLÓ**

DEPORTES

órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

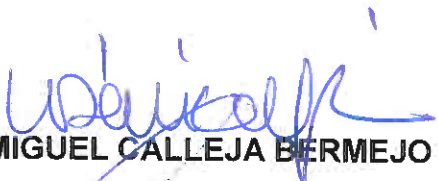
Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

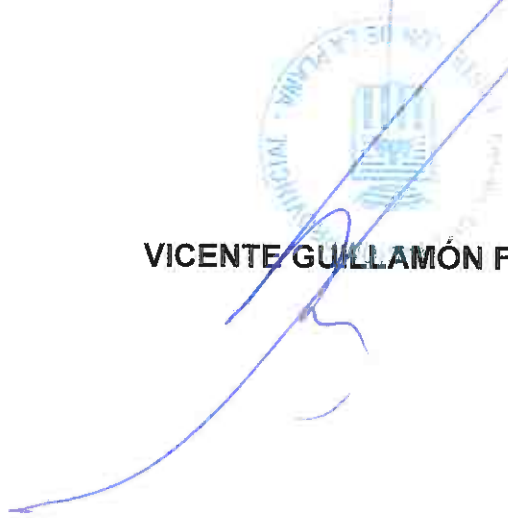
**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**


JAVIER MOLINER GARGALLO

**ASOCIACIÓN DE CLUBS
DE BALONCESTO**


MIGUEL CALLEJA BERMEJO

**EL SECRETARIO ACCTAL. DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN**


VICENTE GUILLAMÓN FAJARDO



DIPUTACIÓN
DE
CASTELLÓN

DEPORTES



EDICIÓN 2

INGRESOS

SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN CASTELLÓN
APORTACIONES PROPIA

COSTE TOTAL



EDICIÓN 2

60.000,00 €
RESTO
60.000,00 €

COSTES

EDICIÓN 2

EDICIÓN 2
CON IVA

EDICIÓN 2
SIN IVA

ORGANIZACIÓN

MONTAJES Y DESMONTAJES
DISEÑO PROYECTO
ESTRUCTURACIÓN DE TAREAS
ORGANIZACIÓN EQUIPO
DIRECCIÓN OPERATIVA
ENTRENADORES PRINCIPALES
PONENTES DIRECCIÓN DEPORTIVA
PC - ENT AYUDANTES
PRESENTACIONES
INFORME FINAL
PLATAFORMA VIDEOS
PLATAFORMA ACCESOS
VIAJES
HOTELES
PRESENTACIONES A AGENTES DE JUG
IMAGEN (FOTO)
IMAGEN (VIDEO)
PONENTES TALLERES
SEGURO
SEGURO
AD
SERVICIO MEDICO + FISIOS
SONIDO
TRADUC
TOR
DISTINCIONES - OBSEQUIOS

81.477,67 €	79.600,62 €	67.787,95 €
	1.048,03 €	1.362,75 €
22.000,00 €	24.321,00 €	20.100,00 €
2.000,00 €		
1.500,00 €		
4.000,00 €	3.745,50 €	3.405,00 €
15.000,00 €	17.669,33 €	16.248,71 €
1.500,00 €		
1.000,00 €		
7.180,00 €	11.872,52 €	9.812,00 €
2.400,00 €	1.062,50 €	1.062,50 €
943,67 €	159,59 €	159,59 €
554,00 €	404,82 €	334,40 €
800,00 €		
1.500,00 €	18.516,63 €	15.303,00 €
400,00 €		
650,00 €		
6.300,00 €	8.603,10 €	7.110,00 €
4.500,00 €	6.887,00 €	5.700,00 €
1.800,00 €	1.706,10 €	1.410,00 €
13.400,00 €	7.621,43 €	6.952,27 €
1.500,00 €		
1.500,00 €	4.086,12 €	3.410,00 €
400,00 €	535,31 €	535,31 €
10.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
81.477,67 €	95.825,15 €	81.850,22 €

COSTE TOTAL

Asociación Clubs
de Baloncesto
C/984 102 404
E: 654 132 214
secretaria@clubs.es
www.clubs.com
Indifer, 27
08037 Barcelona

Handwritten signature



ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS,
REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D/D^a JOSE NIGUEL CALLEJA BERNEDO con D.N.I. 51.06.91.2.FCLA
en calidad de DIR. GENERAL de la entidad/club ASOCIACION CLUBS DE BALONCESTO
con CIF 608932253, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones
destinadas a DESIGNACION SEDE 2ª EDICION CUGU70
"ACTS ACADEMY BY BCB"

DECLARA: Que la entidad ASOCIACION CLUBS BALONCESTO con CIF 608932253

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en VALENCIA, a 26 de SEPTIEMBRE de 2016
D/D^a JOSE NIGUEL CALLEJA BERNEDO

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D/D^a JOSE MIGUEL CALLEJA BERNEDO con D.N.I. 51069709A
en calidad de D^{no} Gerente de la entidad/club ASOCIACION CLUBS BALONCESTO
con CIF A.08932253, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones
destinadas a RESERVA DE SEDE 2ª EDICION EVENTO
"ACTS ACHOGNY BY AEST"

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- ☒ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- ☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en BARCELONA, a 26 de SEPTIEMBRE de 20XX.
D/D^a JOSE MIGUEL CALLEJA BERNEDO

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN